

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



AV.F.
EXPTE. N° 1414-735/2025.-

DECRETO N° 5774 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2026

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Primero Yamil Jaime Flores, D.N.I. N° 36.591.028, Legajo N° 19.899 por haber transgredido las disposiciones del artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) conforme el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en la Comisaría Seccional 16° dependiente de la Unidad Regional Cinco (UR-5), al haberse constatado que el encartado incurriera en Abandono de Servicio, al ausentarse sin causa justificativa desde el día 08-10-2023 a la fecha de la valoración de los presentes obrados, superando las 72 horas de inasistencia laboral;

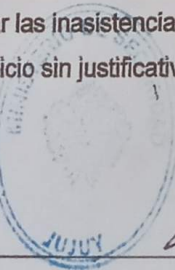
Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el causante de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual no hizo uso, dándose por decaído el mismo al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, mediante Resolución N° 750-DP/25, Jefatura de Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Primero Yamil Jaime Flores, por la causa antes citada;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que teniendo en cuenta los informes obrantes en autos se encuentra acreditada y probada la falta administrativa endilgada al administrado, por cuanto el mismo no concurrió a justificar las inasistencias superando el plazo legal de 72 hs. de haberse ausentado del servicio sin justificativo alguno configurándose en

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 1414-735/2025.-

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° **5774** -MS/26.-

consecuencia el abandono previsto en la normativa policial, correspondiendo aplicar la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía;

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado dictamen compartido por el Director Provincial y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, mediante el cual considera que la sanción propiciada es la de destitución en la modalidad de Cesantía y encontrándose acreditada la transgresión a las disposiciones del artículo 15° inc. d) del R.R.D.P., debidamente justificado atento a las constancias de la causa y la conducta del infractor;

Que, por todo lo expuesto con anterioridad resulta pertinente aplicar la Sanción Disciplinaria de Destitución en la modalidad de CESANTÍA al Cabo Primero Yamil Jaime Flores, conforme lo establecido por el artículo 26° inc. a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **CABO PRIMERO YAMIL JAIME FLORES, D.N.I. N° 36.591.028, Legajo N° 19.899**, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 1414-735/2025.-

III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

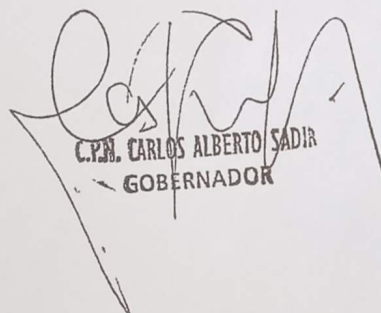
5774

-MS/26.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


CPN HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Abog. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad